

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintende nte y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTÍLIGO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA GI ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ. EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIÉNDAN COMO TESTIGOS LOS C. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CORPORATIVO CONSTRUCTOR CAVILI S.A DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR L.C. PABLO AGUILAR MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

### PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régiment de de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régiment de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régiment de carácter público. interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidado 1/2025-3/11/2/2027 jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en proprieta de la contratar en proprieta de l términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47. fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Son Lan lutista Tuxtepec. Estado de Oaxaca. Otto, Tuxtenec, Oas
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Publicas, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los africulos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Qaxaça y articulo 44 frección VII del Bando de Poligia y Gobierno/del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepee Oaxaca; personali Constancia de Mayoria w validez de fecha seis de junio de dos

Mpio San Juan Bautista Tuxtepec, Otto: Tuxtepec,Oax.

Bautista Tuxtened Juntos 🚮 poden 01/282534e10/2027281, Centro, C.P. 68300, San Juan Ba



Se eliminan:
N° numero de
notaria,volum
en, fecha,
Ciudad,Firma
del
Contratista,
superintenden
te y director
responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03

Otto, Tuntepec, Oax.

01/01/2025-31/12/

de obra.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San SIDANCIA Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo INIC PAL número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez seio. Synuan mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Vintepec. Oax FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL MA 2025-31/11/2023 DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 51/2025, levantada en fecha 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/098 del rubro de (02-25)Urbanización, tipo de obra: Pavimentación, modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado. 1

- E. De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Semicos an Juan Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado artifica Tuxtepec. CONTRATISTA", a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, contro de Historia de Contrato de C
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

### SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

A.	Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acresu personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumento.	1000
	fecha 10 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe de la persona titular de la	
	· <u> </u>	
_	Pública Número a cargo del LIC. HORACIO OROZCO ORTIZ, de la Ci	
	misma que se encuentra inscrita ante el Registro Pú	iblico de
	Comercio de Oaxaca de Juárez, Oax. Con folio mercantil número	
	instrumento número volumen de fecha y cuyo objeti	vo social
UND	xes: 1. El servició de Estudio, Proyecto, Diseño, Supervisión, Asesoría, El	jecución,
STE BELLE	Construcción Mantaje, Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	
3	tipo de Opras de Ingeniería Civiles, Hidraulica y Electromecánicas, de Arquite	
100	Electrificación, Forestales y de Construcción en General a toda clase de Persona	
05	Morales Institucionales Privadas y Públicas, los Gobiernos Federales. I	Estatal y
IND	The Day of the National Assessment of the State of the St	asesoría
ALL	técnica, servicios técnicos, supervisido de obra, cur	royectos,
1	Bautista Tuxtepec, Mpio. Sali Juan AV.	
Sautista	Tuxtenec Oax Rautista Duvines	

Juntos 51 podemo



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: N° de registro RFC, IMSS e INFONAVIT.Fi rma del Contratista. superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03

topografía y tramites de obra, numero oficial, alineamientos, licencia de obra subdivisiones, fusiones y avalúos.

- B. L.C. PABLO AGUILAR MENDEZ, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la persona moral CORPORATIVO CONSTRUCTOR CAVILI S.A DE C.V.
- C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en AVENIDA LIBERTAD NUM EXT. 509, ENTRE
  ista I CALLE RAYON Y CALLE JUAREZ, COLONIA TUXTEPEC CENTRO, CP. 68300, SAN 2002 JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., y goza de los siguientes registros:
  - Registro Federal de Contribuyentes:
  - Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: 2.
  - Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase. de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en AVENIDA LIBERTAD NUM. EXT. 509, ENTRE CALLE RAYON Y CALLE JUAREZ, COLONIA TUXTEPEC CENTRO) CP. 68300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.; de igual forma, autorizo gue me notifiquen en el correo electrónico siguiente: ccc\_cavili@hotmail.com.

- Baddista Tuxtepec. D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas Tutrepec, Dax. que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto enjet artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Segura Justapec Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia tide uxtener. Oaseguridad social.
- G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0103/2025, expedida con fecha 29/04/2025 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-011/2025, expedida con fecha 05 de mayo de 2025.

Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano contrato se

> DE HACIENDA Mpio. \$an Juan Bautista Tuxtepec. Dite: Trixtepec,Oax.

juntos St podemo 01/01/2025 31 14/202 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bauti

Pág. 5 de 36

Corporativo Constructor



Se eliminan: Superintende nte: Folio INE. año de registro. vigencia.clave de elector, Estado. Localidad v sección, así como: las Firmas del Contratista. superintenden te y director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03

de obra.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

- J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a find UNICIPAL de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de sulpio. Son dan propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias sulpio. Turrepec. Oax administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio 1/2025-31/12/2027 ambiente y construcción.
- K. ING. VERONICA JUAREZ PEÑA, con cédula profesional número 13651818, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio de registro vigencia clave de elector Estado Municipio y Sección
  - EL ARQ. BENIGNO DE JESÚS CASTILLO SARMIENTO fungirá como Directo NADORA Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores de Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número. SIC/SSOP/UL/DRO/634/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con 1025-31/12/2027 número de registro y código de validación quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de registro vigencia Estado Municipio SAN clave de elector . Localidad y Sección v su cédula profesional número 2951478 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA". Bautista Tuxtepec.
- M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obrago. Tunto per Care Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

A. Es su voluntad libre y consciente celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia dolo resión, mala re y/o error que vicie sus violencia.

DE HACIENDA Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec,Oax.





Corporativo Constructor



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintende nte v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más in s no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de mediciónytista XXXIII cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la infereccio proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o/ actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA EL DIAMANTE ubicada en CALLE 3. CALLE 7 Y PRIVADA DE LA AV. 2., en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA EL DIAMANTE), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZOINY) (TRAZO NIVELACIÓN); EN TERRACERÍAS (267.80 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 68.47 W 2025-31112/2027 DE RECOMPACTACION, 136.94 M3 DE BASE HIDRÁULICA); EN GUARNICIONES (34.16 ML DE GUARNICIÓN 0.15X0.20X0.40 DE SECCION F'C=200 KG/CM2); EN PAVIMENTO (684.72 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR FC=250 KG/CM2, 15.00 ML DE REDUCTOR F'C=250 KG/CM, 196,69 ML DE CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS): EN BOCA DE TORMENTA (5.60 M2 DE REJILLA), CARGA, ACARREO Y LIMPIEZA.; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los po diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal los f proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las C demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medicos PUBLIC ambiente. Mpio de San

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución ntepec, Dax será de 60 (SESENTA) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos 25-2027 el día 27 DE SERTIEMBRE DE 2025, y la Techa programada de terminación el 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos. Corporativo Constructor CAVILI S.A. de C.V.

LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hast por las

Moio, Sap Juan Bautista Tuxtepec, 01/01/2025-31/12/

Mpio. San Juan Bautista Tuxtenec. Otto, Tuxtepec, Can. Dito. Tuxtepec, Oax.





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintende nte y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo de finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el SIDENCIA finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se daráno. Ser luan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulteriorista Justepec. Otto. Turtapec. Oax Otto. Otto. Turtapec. Oax Otto. Otto

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,146,438.39 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos el importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras DICATURA Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA DURA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$343,931.52 de San Juan (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 52/100/1513/UNTERPEC.Oax.

M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada do originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula<sub>ctopoc.</sub> Oax se sujetará al siguiente procedimiento:

1. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2021 REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpie, San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto Luxtepec,Oax.

SINDICATUR or amortizar en la estimación final o finiquito

PÚBLIDAS Y DESARROLLO

ARBO DE SER JUAN

Bautista Tuxtopea

Juntos Sl. poder

AP. S de May 251, Centro, C.P. 68300, San Juan B





La Firma del Contratista,

superintende

nte y director responsable

Fundamento Legal: Art.

115 LGTAIP

Nueva Lev

20-03-2025

DOF

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez ESIDNOLA días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA TUNCA AL CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento por Santian del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento dito. Todos es por la contrato del mismo, con la contrato de las penalidades pactadas en el presente instrumento.

3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato proceso del saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo INDICATURA 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las Ourradora cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde pira san Juan que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que so computadora de las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los—trabajes ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier indole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro da los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de contenctor

La residencia de obra, dentro de los ocho días debera reviser y en su caso, autonzar la estimac

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/ DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Mpio San Juan Bautista fuxtepec Dtto. Tuxtepec

Bautista Tuxtepec, Date, Ditto, Tuxtepec Dax.
Ditto, Tuxtepec Dax.
Juntos Podemes.
AMS 12 NAS 1/281. Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 9 de 36

recepción,

uxtepe

Se elimina: La Firma del

Contratista. superintende

nte y director

responsable

Fundamento

115 LGTAIP

Legal: Art.

Nueva Ley

20-03-2025

DOF

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas. "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento de ESID plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTÉS" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y dista cobrarlo en la siguiente estimación. Otto, Tuxtepec, Dax 01/01/2025-31/12/2027

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones/ IV. dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

SINDICATURA En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establegido cu en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de la corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "La Via Axtepec, Otto. Tuxtepec.Oax. CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos. 01/01/2025-31/12/2027

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar. las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, confórme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de LA. Tuxtel tto Tuxtenec Car CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendra derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos Corporativo Constructor

LAS PARTES" convienan en que la forma de pago por sera en forma de transferencia electrónica indicando lo s Moio, San Juan

Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dito Extepec, Oax.

Bautista Mixteped Juntos **51** podemo

01AV/2026-Maye 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 10 de 36

2025-2027

contrato incarias. Se elimina: La Firma del Contratista, superintende nte y director responsable de obra.

Fundamento

115 LGTAIP

Nueva Lev

DOF 20-03-2025

Legal: Art.

uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través des justepec. Cláus transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción (10.5 m/s25-3/112/2027). Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los Informes de pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes a la compactación simple del concreto)

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago pagrafalta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados 1/2025-31/12/2027 del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", "en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso. DIRECTOR DE LA CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DE LA CONTRATISTA DE LA CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DE LA CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DE LA CONTRATISTA DE LA

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de per de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente. 2025-2027

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convierten que, en caso de rescision del presente contrato, los créditos a

Mpio 1., Creditos a favor de las personas trabajadoras de "I

Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/ DE HACIENDA Mpio San Juan Majo San Juan Bautista Tuztopec,

Bautista Tuxtepec.

Juntos Si podemo

Pág. 11 de 36

Bautista Tuntepec,



Se elimina: La Firma del

Contratista, superintende

nte v director

responsable

Fundamento Legal: Art.

115 LGTAIP Nueva Lev

20-03-2025

de obra.

DOF

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;

Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de UNICIPIO, amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente o Sun Junicipio Contrato a "LA CONTRATISTA", y

Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escritado por "LA CONTRATISTA", mediante e
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcular en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precies organales del contrato permanecerán fijos nasta clair terminacion con los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se apropria a QASILAS de Cilvectos, proposervando constantes los porcentajes de indirecto.

Adonservando constantes los porcentajes de indirecto ejercicio del presente contrato. REGURANZE 08345

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,

Mpio San Juan Bautista Buxtapec AYON AX.

m

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 1/01/2025-31/11

Dtto. Tuxepec,Oax. Juntos 5 podemos



Se elimina: La Firma del

Contratista, superintende

nte v director

responsable de obra.

Fundamento

115 LGTAIP

Legal: Art.

Nueva Lev

20-03-2025

DOF

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.
  Bautist

Bautista Taxtapec, Otto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2021

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

 Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA SINDICATURA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha MICASAN JURA PROGRADOR. MICASAN JUAN de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada autisua Tuxtepec a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA (ciento) TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.

Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitira cuando el prote del anticipo haya sido debidamente apricado, amortizado o devuelto en su totalidad.

CAVILLA de Carlos Que la institucion Afianzadora acepta expresamente

178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de institucion vigor y que renuncia al derecho que le confiere la r

Mpio, san usan vigor y gue Tenuncia al dereche legie le confiere la r Bautista Tuxtepec obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento Dito, Tuxtepec Das

11/01/2025-31/1

Mpio. San Júan
Bautista Juntos podemos!

Otto A 1982 09/07/281, Centro, C. 68/300, San Júan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
01/01/2025-31/12/2027

Pág. 13 de 36

as en

en las

se las



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintende nte y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de SIDEN inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obta un CIPAL pendiente por ejecutar.

Bautista Turted

K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o due to los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementante por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA INDICATURA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha poi san Juan de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada attributada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTÃ (A A SATISTA CA CALLA DEL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato.

Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.

DE HACIENDA

- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato aun colon cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas BRAS en el mismo.
  PUBLICAS
- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al Sandeudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido Tuxte solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prorroga o 2027 espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.

Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO" quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.

Que la Institución Afianzadora acepta expresamen

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2021

Mpio, San Juan
Baurist/Turtepec,
Dino-Zottepec, Oax
Oviny/2024 have 28tf. Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Turtepec, Oaxaca.

Pág. 14 de 36

artículos

nzas en



Se elimina: La Firma del

Contratista. superintende

nte y director

responsable

Fundamento

Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley

DOF 20-03-2025

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las RESID obligaciones de su flado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las MUNIJ hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar. 01/01/2028-31/12/2027

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato,

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de s fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LAB" CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido 150. Tul satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del 101202 31/12/202 Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO". sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada: por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL" MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.

Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía atlanzadora que la expide. Rubro, tipo de obra y modalidad.

Que se expide de conformidad con lo estipulado en de Obras Públicas y Servicios Relacionados del disposiciones reglamentarias y administrativas aplic

Mpio, San Juan Mpio. San Juan Bautista/Tuxtepec, Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Cax Otto, Typepec, Oax

73/01/2025-31/1"

Juntos 🚮 podemos "AVIS de Meyo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 15 de 36

Mpio, de San Ju Bautista, Tuxtep

Otto, Tuxtenec. (

e la Lev

demás



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintende nte y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

 H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, viciós: sir ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución un de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubierano subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción 225,30122 total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera/ otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización. expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los articulos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas e vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se debera otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto de monto de la monto della mo ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. duntos Si

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar ponescrito, el haber sido entregados.

DECIMA SEGUNDA REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado AREZ-2027

PENA como su superintendente de Construcción, quien cuen

REGIDURIA Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec, DE HACIENDA Dttn. Tuxtepec, Oax. Mpio. Saf Juan 01/01/2025-31/12/20

¡Juntos **S!** podemos!, Quits At Side Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

ochian.com Pág. 16 de 36

la fecha

Moio, de

sional

Otto, Tuxtepec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintende nte y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad. especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales la Viuxi particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al EL ARQ. BENIGNO DE JESÚS CASTILLO SARMIENTO como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dantiba Tuxtepec, seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con Digital Turabec, Oax. superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente. de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA"

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra: y debeta contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería. arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contauton licencia

La persona residente de obra será responsable de ma ar y revisar los trabajos objete

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/17/~

Juntos 51 pode The May 281, Centro 02 P #8900 51/2512

de Director Responenble de Obra vigente en el Estado de Oaxeta. CAVILI S.A. de C.V.

aprobacio

imitativa de:

Pág. 17 de 3

DE HACIENDA Mpio San Juan Tuxtepec

01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintende nte y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

# CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA": así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes/y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente la sutista Tur consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Directoro. Yuxter Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y 1/2/2025/31/12/2027 obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida, por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de la puan obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con trestisfa tuntepec. Otto. Tuxtepec.Oax. días de anticipación. 01/02/2025-31/12/2027

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto elercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos: correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento Mpio, de Si de los bienes instalados, si así corresponde. Bautista, Tux spec.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los025-2027 veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantara acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO" Corporative Constructor

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNIO terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CON Moia las condiciones Galtadas en el contrato, "EL MUNIC

DE HACIENDA Bautista Tuxtepec, Mpio San Juan Otto, Tuxtepec, Dax

01/01/2025-31/13

Juntos 51 podem sta Tuxtepec, Defect Marching CQ81, Centro, 68/97/68/3000 Sán 3085 Ba 01/01/2025-31/12/2027

cias en la

conforme

sidente de

Pág. 18 de 36

Otto, Tuxteper, Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintende nte y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" hava reparado los RE trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sínMUNX perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el parrafo precedente no podrán consistir en la las reparaciones de las deficiencias a que alude el parrafo precedente no podrán consistir en la las reparaciones de las deficiencias a que alude el parrafo precedente no podrán consistir en la las reparaciones de las deficiencias a que alude el parrafo precedente no podrán consistir en la las reparaciones de las deficiencias a que alude el parrafo precedente no podrán consistir en la las reparaciones de las deficiencias a que alude el parrafo precedente no podrán consistir en la las reparaciones de las deficiencias a que alude el parrafo precedente no podrán consistir en la las reparaciones de la las deficiencias a que alude el parrafo precedente no podrán consistir en la las reparaciones de la las deficiencias de la las del las d la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinte días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES". describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existent adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores MAN materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obreitos patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenda. Justepec, 0 ax. obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA". MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la destion correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de due el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios de electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de lossa. Tux lópec. Otto, Tuxtepec, Dax. quince días naturales siguientes a su requerimiento. 2025-2027

Tratándose de recepción parcial, previo ecuerdo por escrito entre "LAS PARTESITIV en atención a las características de los trabajos materia del presente gontrato y siempre que a SINOPICIO de "EL MUNICIPIO", existan partes de los misr erarse derminados, utilizables y en operación "LA CONTRATIST lanos Macorrespondientes a la construcción final, las normas y espec cadas Bautista/fuxtepec.

Bautina Tuxtepec. Otto, Turdepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Otto, Tuxtepec, Oax.

Juntos Av. 5 de Mayo 281, Centro, QPC 68300, San Juli Bautista

m



Contratista. superintende

nte v director

responsable de obra.

Fundamento

115 LGTAIP

Legal: Art.

Nueva Ley

20-03-2025

Otto, Tustepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

DOF

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagós mos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en fatutista Téxtopec Otto, Tuxtopec, Oax fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato. 01/01/2026-31/12/2027

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

#### DÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
  - vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras fedéralds/01/2025-31/12/2027 con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
  - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
  - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
  - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada na proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, 535 2027 su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
  - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarques con las especificaciones de los pedirlos correspondientes

CACUREstablecer, conservar y mariejar, los almacenes v control de los materiales y equipos suministrados por "El e también Mpio San uana atender las indicaciones que esta considere p lös de su Bauticla Tuxtepec, Mpio, San Juan

> Juntos 51 podem (Nave 281, Centron C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 20 de 36



La Firma del Contratista.

superintende nte y director

responsable

Fundamento

115 LGTAIP Nueva Lev

20-03-2025

Legal: Art.

DOF

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en usa a lungua comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la Tuxtepec. Dax zona de trabajo donde se localice la obra.

E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de las materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que se diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria de la tuxtepec, instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilizativa pec, o ax, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanias de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización-correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los su podem campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que color requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales de 3 bean instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

Baucata Turkerec, Oax

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos; 225-2027 comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar conticiones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenale de los edificios que construya no de SINDINCONVENIENTE con relación a otros campamentos o lugare HACE contaminación del agua de la 20na. PÚBLICAS DESABROLLO A

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2021 Mpio San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto, Juxtepec, Oax

Mpia Sen Juan

Bautista Juxtapec

Bautista Tuxtepec,
Dtto, Juxtepec, Dax. Juntos 51 podemo
2017/025-31/1/2007-2017, Centro, CP, 68500, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 21 de 36

en forma

motivar la

CAVILLS A do.C.V.



Contratista. superintende

nte v director responsable

Fundamento

115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art.

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

# DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los inicipales Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente su Tuttebec Ditto, Tuxtepec,Oax contrato. 01/01/2025-31/12/2027

Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el se el s 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, so zonas consideradas con cierto grado de marginación

Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de III. comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registrante que formalizan los contratos, en el cual se registrante por comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registrante por comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registrante por comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registrante por contratos entre el cual se registrante por contratos en el cua los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos el composições de la ejecución de la e deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otres. Entepec.Oax. medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento 2024-31/12/2027 que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, h Corporativo Constructor adicionalmente, para llevar a cabo registros.

B. Todas las notas deberán numerarse en forma se CATTUR respetando e orden establecido.

C. Las notas deberán manifestarse de manera clar

REGIDURIA

DE HACIENDA

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oas. 01/01/2025-31/12/20

San Juan | Juntos 5/ podemos!

ramente.



Fundamento

115 LGTAIP

Legal: Art.

Nueva Ley DOF

20-03-2025

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la Contratista. emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda superintende y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras escape. nte v director responsable será considerada nula. MUNICIP de obra.

Mpio, San Juan E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que sudista Tuxtepec solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de Tuyfepec.Oax resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota 1/2/25-31/12/2027 que dé por terminados los trabajos.

- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia? de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circula refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contratore luxteues. de que se trate. One. Tuxtepec.Oax. 01/01/2025-31/12/2027
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se te retenga lo siguiente:
  - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia. inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Mipro, de \$

B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Leyello Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicaninvariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes de trabajadores coyontuales y la base gravable de la que se efectuara el cargo.

Moio, San Juan Bautisla Tuxtenec. Otto, Turtapec, Car 11 //11/2025-31/11

Pág. 23 de 36

celebren

ufficipales

tto. Tixtepec Cay 281, Centro C.P. 68300; Sendaan Bautista Tuxtepec, Oakaca. 01/01/2025,31/12/2022

Derechos por los servicios de supervisi

contratos de obra pública o servicios relacion

REGIDURIA

DE HACIENDA

uxtepec

Se elimina: La Firma del

Contratista, superintende

nte v director

responsable de obra.

Fundamento

Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley

20-03-2025

DOF

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena verificación domiciliar: Referente a las sanciones por incumplimiento dello. Tuxtepec. dax Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que tarbilizada efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgiradiscrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se los TURA notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para de URADORA inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en la contratorio de legar a un acuerdo.

Discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se consiste con la consiste de la

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen-en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución esta tracta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor. San Jude es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o rustepe negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las posec. Os obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catastaras de transportes marítimos, terroviarios, acteas o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA CONTRATISTA"

Coundo cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado

Bautista Tuxtepec, Das Mpio. Sam Juan Bautista Tuxtepec, Das Mpio. Sam Juan Bautista Tuxtepec

Mpio. San/Juan jjuni Bautista Kutepec.

01/01/2025-31/12/2027

Juntos SI podemo

entill C 1 18300, San Juan Bautista Tuxlepec, Oaxaca.

Pág. 24 de 36

ejare de

ecuente



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintende nte y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que selpio. San Jua produjera.
  Béditista Tuktopet. C
  Otto. Tuxtopet. C
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se incluyendo las satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las precistas penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de letra Tuxtepec. Común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación. La obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional programa de la convencional convencional convencional de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA!VIESTA pena convencional se determinara unicamente en función de los trabajos

Mpio, San Juan REGIDURÍA
Bauticia Tuztepec, DE HACIENDA
Ditto, Tuxtepec, Cas Mpio, San Juan

91/01/2025-31/12/20

Juntos St poder

F REGIONATA DE CARAS PÚBLICAS Y DESABROLLO

Pág. 25 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Se elimina:
La Firma del
Contratista,
superintende
nte y director
responsable
de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional RESIDENCIA deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el MUNICIPAL monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su Mpio San Alpha caso), por cada dia calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida autista Tyttesec a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas Autism tuxtepec, Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y Turtepec, Oax. administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA 1/2025-31/12/2027 CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al articulo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así e OBRAS como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar UBLICAS en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA o de Sin Juan CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Levillista. Tuxtaper Carde Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagara a LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprehados y se relacionen

Mpio, San Juan DE HACIENDA
Bauti de Tuxtepec, Mpio, San Juan
Otto, Tuxtepec, Oax, Bautista Juxtepec.

01/01/2025-31/17

¡Juntos 💅 poder



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintende nte v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I table la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada MUNICIF motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajossio. San deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del2025/31/12/2027 Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones micro pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determina paul pactadas, se ocasione un danto o penjulcio grave al catado, o ción, no oca podente. Tixte pec. Oax la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podente de la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podente de la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podente de la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podente de la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podente de la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podente de la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior. dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA: CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial. DE OB

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", evando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGESIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y en Mpio, San trabajos pobjeto del contrato, cumplan con las norma

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Clax. 01/01/2025-31/17"

Mpio. San Juan Bautista Tlurtepec

Juntos 01/01/2025-31/12/2027

talen en los y, a que la MAX

Corporativo Constructor

com Pág. 27 de 3



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintende nte v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL" MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos ™ESIDE la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, sel UNICIP lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantia (100 Sar señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato. Otto, Tuxtopec,Oax 01/01/2025-31/12/2027

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de la los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como au las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos. Otto Juxepec. Oax.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA, RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás 2027 ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto. Corporativo Constructor

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPI gentrato debiendo cubrir cualquier importe que de ello réclamaciones a "EL MUNICIPIO", a mas tardar a los die la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

Bautista Tuxtepec,

01/01/2025-31/17/5

Otto, Tuxtepec, Oax Bautista

Mpio. S

¡Juntos 🗲 podemos! 281, Centro C.P. 28309, Sandgan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 28 de 36

bajadores

Majos del

de tales

axpartir de

CAVILLS, A. de C.V.

Se elimina:
La Firma del
Contratista,
superintende
nte y director
responsable
de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquienunicipal momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en logio. San Juni artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estatelista Tuttedec de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones NOCATURA de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos Bautista Interesc. Otro. Turte acc. Oax. cualquiera otra figura análoga; 01/01/2025-31/12/2027
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación de contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento dello rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y

Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas seguridad y protección ambiental cuyo incump cierre del sitto de los trabajos, durante o desputado de los trabajos, durante o desputado de los insma.

REGURIADE OBRAS PUBLICAS POESARBOLLO AYON

Mpio, San Han DE HACIENDA Bautidia Tuxtepec, Mpio, San Juan Dtto, Tuxtepec, Oax Bautista Yuxtepee, 01/01/2025-31/12\* Dtto\_Tuxtepee, Oax

Bentisk Turnesc. E-mail: ccc\_davil@hotmail.com

101/8025 playblaye-281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

TEL. 287108 01 19

uxtepe

Se elimina: La Firma del

Contratista. superintende

nte y director

responsable de obra.

Fundamento

115 LGTAIP

Legal: Art.

Nueva Ley

DOF 20-03-2025 CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de plegó derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla eladista Tud Otto, Tuxte procedimiento siguiente: 01/01/2025-30/12/2027

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a sou con contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contr derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince. días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las formados podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las formados podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las formados por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las formados por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las formados por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las formados por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las formados por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de l probanzas de que se trate; PROCU**R**ADORA
- Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones tustenes. III. a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término detresurribec. Oax. 01/01/2025-31/12/2027 días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisióndel contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos! ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que 1 se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez. días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma en unciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convenen en que 'EL MUNICIPIO' procedera a hacer efectivas las garantias y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultan aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de re orgue el finiquito correspondiente, lo que debera efectuarse dent naturales siguientes a la fed a de notificación de la rescisión. En verse el Mpio. San Juan

Otto, Tuxtapec, Cas 01/01/2025-31/11

Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtegec, Oax

Juntos 🚮 podemos: maii: ccc\_ 01/01/2004/01 Bide Meyo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



La Firma del Contratista.

superintende

nte y director

responsable

Fundamento

115 LGTAIP

Legal: Art.

Nueva Lev

20-03-2025

DOF

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquietario. Sar Juan modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante familista Justipec celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichasolicatu precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato se precios de considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos furtebec, Oax, en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar 2025 1/112/2027 los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere eb25-2027 presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conferme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convento modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebre

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Du LAS PARTES AS CONQUERAN CON ADECUTA DE PRINCIPIO SE LA CONTRA CONTRA DE PRINCIPIO SE LA CONTRA CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA

Mpio. San Juan Bauticie Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/201

Mpio. San Juan Bautista Tustepec.



E-III вистем

Pág. 31 de 36

ntrato.

∂iide la

Disc. Toxt/erec/Mayo 281, Centro, 697, 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. 91/01/2025-31/12/2027



La Firma del Contratista. superintende

nte v director

responsable

Fundamento Legal: Art.

115 LGTAIP

Nueva Ley

20-03-2025

DOF

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumólicátista 7. con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme luxte a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en cos artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Domínio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis MENTURA Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2003 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretadomento resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en território (125/31/12/2027 nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego. a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

### A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- I. Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.

Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación,

Que por si mismo o a través de interpósita persona DICATUR/representantes, se abstendrá de ofrecer, promet

pecuniaria indebida para o por tos servidores públic Mpio. San Lian de obtener o conservar, un negoció y otra ventaja ir Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtapec, Oax DE HACIENDA

Mpio. Sal Juan

Juntos SI podemos Opo. Tawas de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 32 de 36

anancia

on el fin

Corporativo Constructor

lá kírá empleados y/o

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2



La Firma del Contratista.

superintende nte y director

responsable

Fundamento

Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2028

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas PMESIDENC MUNICIPAL penales de los servidores públicos.

VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de la la reputación de la reputación d Ditto. Tuxtopec.Oax instituciones gubernamentales o de terceros. 01/01/2025-31/12/2021

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- I. Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengangues. en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con ida compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las objets con ética. SINDICATORA
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatories o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de caracter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a PEL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaria de Honestidad. Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parter estará facultade para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" mete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de b npromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que p ncia de un Mpio conflicto de intereses,

Bautista Tuxtepec, Otto. Tuntepec, Dax. DE HACIENDA 01/01/2025-31/12/202

REGIDURIA

Bautista

Juntos 51 podeme



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintende nte y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que esténPRESIDE facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones MUNIO que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer ##10. San extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les nito. Turd cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de CATURA Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiera el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Otto. Tuxteped Pública. 01/01/2025-31/19/2027

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo. duntes Si

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente: 2022 para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y SIMprinterpretación y camplimiento del presente Contrato, cr jurisdicción y competencia de los tribunales competentes

Para la ten a la Juárez.

Corporativo Constructor

Mpio, San Juan Bauticia Tuxtepec Otto, Turrinner 7075

DE HACIENDA Mpio. Salv Juan

01/01/7025.31/12/2927



Pág. 34 de 36



La Firma del Contratista,

superintende

nte v director responsable de obra.

Fundamento

115 LGTAIP Nueva Ley

Legal: Art.

DOF 20-03-2025 CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a





Tuxb



Contratista.

La Firma del

superintende

nte y director

responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

# CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2025 "2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" Juntos Si po "TESTIGOS" Mpio, de San Juan REGIDURÍA DE OBRAS Bautista, Tuxtepec, IRLICAS Y DESARROLLO Date. Tuxtepec, Oax URBANO C. DOLORES CASTAÑEDA SOLIS ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA REGIDORA DE OBRAS PUBLICAS Y DIRECTOR DE DERAS PUBLICAS DESARROLUO URBANO 2025 NUM. DE CEDULA 6222114 ADMINISTRADOR UNICO CORPORATIVO CONSTRUCTOR CAVILIS A DE C.V. o. Tuxtepet,Oax. 01/2025-31/12/2027



CASTILLOSARMIENTO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED: PROF 2951478 D.R.O. A 2501

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-AD/FAISMUN-106/2025, celebrado a los VEINTISEIS DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA EL DIAMANTE, a realizarse en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA EL DIAMANTE Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax



SIMPICATURA podemos! Juntos 🍧

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/136282736

Pitto Au & cleant Sec 281, Centro, C.P/68300/1869 Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. 11/01/2025-31/12/207